

Clave	Descripción
B	Haberse acogido a los planes de abandono definitivo de la producción [artículo 3.c) del Real Decreto 174/1998].
E	No haber comercializado en el período anterior un mínimo del 90 por 100 de su cantidad de referencia.
M	Haber transferido cantidades de referencia [artículo 3.d) del Real Decreto 174/1998].
R	Haber desistido de la solicitud.

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

**10030** *RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2000, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/491/99 interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Sexta) del Tribunal Supremo.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Sexta) del Tribunal Supremo, don Enrique Guilarte Rodríguez ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Acuerdo de Consejo de Ministros de 19 de julio de 1996 desestimatorio de la solicitud de indemnización formulada por la supresión de la prestación capital seguro de vida como consecuencia de la aprobación del Real Decreto 480/1993, de 2 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 3), por el que se integra en el Régimen General de la seguridad Social el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios de la Administración Local.

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a los interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa («Boletín Oficial del Estado» del 14), para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días, a contar de la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 3 de mayo de 2000.—El Subsecretario, Juan Junquera González.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**10031** *RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2000, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se ordena la publicación del acuerdo por el que se prorroga para 2000 el Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Administraciones Públicas, a través de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, y la Comunidad Autónoma del País Vasco, a través de Osakidetza/Servicio Vasco de Salud, para el asesoramiento por el Comité Asesor de Osakidetza para la Hormona de Crecimiento sobre la utilización terapéutica de la hormona de crecimiento en pacientes beneficiarios de MUFACE.*

Con fecha 31 de enero de 2000 se suscribió el acuerdo por el que se prorroga para 2000 el Convenio de colaboración suscrito el 31 de julio de 1998 entre el Ministerio de Administraciones Públicas, a través de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, y la Comunidad Autónoma del País Vasco, a través de Osakidetza/Servicio Vasco de Salud, para el asesoramiento por el Comité Asesor de Osakidetza para la Hormona de Crecimiento sobre la utilización terapéutica de la hormona de cre-

cimiento en pacientes beneficiarios de MUFACE residentes en el territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

En aplicación del artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo publicar el citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 24 de abril de 2000.—El Secretario del Estado, Ignacio González González.

### ANEXO

**Acuerdo por el que se prorroga para 2000 el Convenio entre Osakidetza/Servicio Vasco de Salud y la Dirección General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado para el asesoramiento por el Comité Asesor de Osakidetza para la Hormona de Crecimiento sobre la utilización terapéutica de la hormona de crecimiento en pacientes beneficiarios de MUFACE**

En Vitoria-Gasteiz, a 31 de enero de 2000.

### REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don Francisco Villar Colsa, Director general de Osakidetza/Servicio Vasco de Salud, actuando en nombre y representación de Osakidetza/Servicio Vasco de Salud, en virtud de las facultades que le confieren con carácter general los artículos 11 y 20 del Decreto 255/1997, de 11 de noviembre, por el que se establecen los Estatutos sociales del ente público Osakidetza/Servicio Vasco de Salud y con carácter específico el Acuerdo del Consejo de Administración del ente público de 29 de diciembre.

De otra, el ilustrísimo señor don José María García Oyaregui, Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), por delegación, según Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 21 de julio de 1995 y actuando en nombre y representación de la mencionada institución, en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2, k), del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los órganos de gobierno, administración y representación de MUFACE.

### EXPONEN

1. Que el 31 de julio de 1998, la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) y Osakidetza/Servicio Vasco de Salud suscribieron un Convenio de colaboración para el asesoramiento por el Comité Asesor de Osakidetza/Servicio Vasco de Salud sobre la utilización terapéutica de la hormona de crecimiento en pacientes beneficiarios de MUFACE residentes en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

2. Que dicho Convenio, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 1998, establece en su cláusula quinta que MUFACE abonará 30.600 pesetas por protocolo evaluado, con un límite de gasto de 459.000 pesetas. En las cláusulas séptima y octava se establece que el Convenio podrá prorrogarse por períodos anuales, mediante cláusula expresa, incrementándose las mencionadas cantidades de 30.600 y 459.000 pesetas, de acuerdo con el IPC general.

3. En aplicación del punto anterior, el Convenio se prorrogó para 1999, quedando fijada en 31.028 pesetas la cantidad a abonar por MUFACE por informe emitido por el Comité Asesor.

El IPC de 1999 del Índice General ha resultado incrementado en 2,9 por 100, según certificado del Instituto Nacional de Estadística.

En consecuencia, ambas partes, en ejecución del Convenio de colaboración suscrito, adoptan los siguientes acuerdos:

Primero.—Prorrogar para el período enero-diciembre de 2000 la vigencia del Convenio de colaboración suscrito el 30 de julio de 1998 entre MUFACE y Osakidetza/Servicio Vasco de Salud para el asesoramiento sobre la utilización de la hormona de crecimiento en pacientes beneficiarios de MUFACE residentes en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Segundo.—El gasto que comporta este Convenio asciende a 478.920 pesetas, y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 22.102.412 L.259. Con este importe se compensará a Osakidetza/Servicio Vasco de Salud de los gastos que se ocasionen como consecuencia de la colaboración establecida en el presente Convenio, a razón de 31.928 pesetas por cada protocolo evaluado por el Comité Asesor. El presente Convenio ampara la revisión de 15 protocolos.

Y de conformidad con lo expuesto se firma el presente Acuerdo, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.—El Director general de Osakidetza/Servicio Vasco de Salud, Francisco Villar Colsa.—El Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, José María García Oyaregui.